

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012

Exp.: IES070515FR0

Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 1

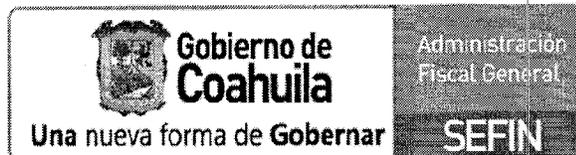
Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 26 de Noviembre de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V.
BOULEVARD FUNDADORES No. 5475
LOS CERRITOS
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25010

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; y Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 060/2012 de fecha 27 de Enero de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; mismo que fue



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 2

notificado al C. Laura Carmina Aldape Garza, en su carácter de tercero y empleado del contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., el día 2 de Febrero de 2012, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 060/2012 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501008/12

Siendo las 13:39 horas del día 1 de Febrero de 2012, el C. ROSA MARIA REYNA LINARES en su entonces carácter de notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD FUNDADORES No. 5475 LOS CERRITOS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 060/2012, de fecha 27 de Enero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., siendo que el C. Laura Carmina Aldape Garza en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000118915373, clave de elector ALGRRL66080619M000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra en su horario de comida, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 2 de Febrero de 2012 a las 09:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 2 de Febrero de 2012, el C. ROSA MARIA REYNA LINARES, en su entonces carácter de notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: BOULEVARD FUNDADORES No. 5475 LOS CERRITOS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 060/2012, de fecha 27 de Enero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 3

ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., al C. Laura Carmina Aldape Garza, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra visitando clientes, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 1 de Febrero de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. Laura Carmina Aldape Garza, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en Calle Francisco de Urduñola No. 481, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000118915373, clave de elector ALGRLR66080619M000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. Laura Carmina Aldape Garza el Notificador C. ROSA MARIA REYNA LINARES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0145/2012, de fecha 3 de Enero de 2012, con vigencia del 3 de Enero de 2012 al 8 de Marzo de 2012, con número de filiación RELR-660425, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador. Hecho lo anterior el C. notificador ROSA MARIA REYNA LINARES, notifico y entrego el Oficio número 060/2012, de fecha 27 de Enero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda " Resivi original del presente oficio asi Como la Carta de los Derechos de Contribullente auditado siendl 9hrs de dia 06/06/12", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión

II.-CEDULAS DE TRABAJO

1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio sujeto a revisión.

2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales





Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 4

del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.

6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

8.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AGF-ASCF/ALS-OF-1035/2012 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE



.....5

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 5

GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501008/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 18 de Junio de 2012, en virtud de que el C. INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., presento cambio de domicilio al estado de Jalisco, por lo que se solicito el auxilio a la Secretaria de finanzas del estado de Jalisco, con la finalidad de notificar oficio de sustitución de autoridad, dicha sustitución no se pudo realizar por no localizarse al contribuyente tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de marzo del 2012 y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501008/12 contenida en el oficio No. 060/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AGF-ASCF/ALS-OF-1035/2012, de fecha 18 de Junio de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revision de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 10 de Julio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1043/2012 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501008/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 23 de Noviembre de 2012, en virtud de que el C. INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., presento cambio de domicilio al estado de Jalisco, por lo que se solicito el auxilio a la Secretaria de finanzas del estado de Jalisco, con la finalidad de notificar oficio de sustitución de autoridad, dicha sustitución no se pudo realizar por no localizarse al contribuyente tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de marzo del 2012 y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501008/12 contenida en el oficio No. 060/2012 de fecha 27 de Enero

R



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

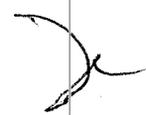
HOJA No. 6

de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-1043/2012, de fecha 23 de Noviembre de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 23 de Noviembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad del contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, las declaraciones presentadas con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. . la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: " La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría junto con la entidad, creará una base con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 7

contribuciones federales", por lo anterior se conoció lo siguiente

REGIMEN FISCAL

De La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la actividad del contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., es PDTOS. NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANT., de dicha consulta se conoció que el contribuyente revisado inició operaciones el 15 de Mayo del 2007, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:-

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO
11	Pago provisional de IMPAC	01/01/2011
15	Declaración anual de IMPAC Personas Morales	01/01/2011
193	Declaración anual informativa de crédito al salario Impuesto sobre la Renta	15/05/2007
20	Entero de Retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	15/05/2007
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios, Impuesto Sobre la Renta	15/05/2007
218	Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales	15/05/2007
24	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	15/05/2007
26	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	15/05/2007
27	Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	04/10/2007
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	15/05/2007
35	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales Régimen Intermedio (para la Federación)	01/01/2006
42	Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General	01/01/2008
46	Declaración anual de ISR del ejercicio. Personas morales. Régimen General, sociedades cooperativas y controladas	15/05/2007
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	01/01/2008
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	01/01/2008
601	Régimen General de Ley Personas Morales	15/05/2007
61	Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	15/05/2007
702	IETU anual PM Generica	01/01/2008
79	Entero de retenciones de IVA mensual	15/05/2007
8	Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento	15/05/2007
9	Pago definitivo mensual de IVA	15/05/2007

DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Credito Publico en el rubro de las Declaraciones presentadas se conoció que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. a la fecha del presente oficio de observaciones no había presentado la declaración anual del ejercicio 2010.

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES EFECTUADOS.




Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012

Exp.: IES070515FR0

Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 8

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de las Declaraciones presentadas se conoció que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no había presentado las declaraciones de los pagos provisionales mensuales de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales; Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., no proporcione declaración anual ni pagos provisionales del ejercicio sujeto a revisión, así como no proporcione sus libros y registros de contabilidad según esta obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcione las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos y tampoco los Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número 060/2012 de fecha 27 de enero del 2012, el cual contiene la orden número GIM0501008/12, la cual fue expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificada legalmente el 02 de febrero del 2012, a la C. Laura Carmina Aldape Garza, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades procedió a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas, con motivo de la revisión efectuada, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado no presentó declaración anual por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, la cual esta obligado a presentar según el artículo 86 primer párrafo Fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2010, motivo por el cual esta autoridad considera que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., se sitúa en las causales establecidas en el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente que señala: Artículo 55 primer párrafo "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando":

fracción "I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social."

fracción "II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de mas del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Derivado de lo anterior esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al CRUCE DE MOVIMIENTOS (2010), del cual se conoció que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2010 con los siguientes contribuyentes: AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS MARTIN REA, S.A. DE C.V.; por lo que, esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes,



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012

Exp.: IES070515FR0

Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 9

procedió a emitir oficios a las autoridades Fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsas a los contribuyentes relacionados con el Contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., por el ejercicio 2010, así como procedió a solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 primer párrafo fracciones III y IV, y 59 primer párrafo Fracción III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el cual señala:

Artículo 56 primer párrafo "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

fracción "III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

Fracción IV.- Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación

Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

·III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

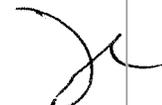
Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Lo anterior en relación con lo señalado en los artículos 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente los cuales señalan:

Artículo 62 primer párrafo: "Para comprobar los Ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste cuando: fracción "I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social" fracción "IV. Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta,....."

Artículo 63 primer párrafo: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

Se hace constar que el C. ROGELIO LOPEZ FLORES, quien firma como Representante Legal de el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. presento escrito de ante las oficinas de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, recibido el 24 de febrero del 2012, escrito en el cual hace constar el cambio de domicilio a la Calle Antonio Valeriano No 3280, Colonia Campo de Polo Chapalita, C.P. 44500, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, así como proporciono copia del aviso de actualización o modificación de situación fiscal presentado en Zapopan Jalisco el 9 de Febrero de



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012

Exp.: IES070515FR0

Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 10

2012, en donde se presenta el cambio de domicilio, con fecha de aviso el 09 de febrero del 2012, y copia del acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, de fecha 09 de febrero del 2012, ahora bien esta autoridad mediante oficio numero SATEC-ALF/ALS-OF-117/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila al Maestro Fausto Guillermo Larraguibel Orozco, Director de Auditoría Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Estado, de Jalisco, solicito auxilio a esa unidad Administrativa a fin de que se constituya en el nuevo domicilio manifestado por el contribuyente con la finalidad de notificar el oficio de Sustitución de Autoridad. Ahora bien el Mtro Fausto Guillermo Lrraguivel Orozco en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Secretaria de Finanzas del estado de Jalisco. Mediante oficio numero 07780/2012 comunica que la Sustitución de Autoridad del contribuyente Internacional de Estanteria, S.A. de C.V. no se pudo realizar por no localizarse al contribuyente.

RESULTADO DE LA REVISION.-

I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.

1.- COMO SUJETO DIRECTO

1.1- INGRESOS ACUMULABLES.-

Se hace constar, que la contribuyente revisada INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros del ejercicio sujeto a revisión, así como la diversa documentación solicitada mediante la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012, la cual fue expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificado el 2 de febrero del 2012, de la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas se conoció que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2010 sujeto a revisión del contribuyente revisado; motivo por el cual esta autoridad considera que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables y el valor de los Actos o Actividades, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción I " Se opongán; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades...." , fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base la información obtenida de la Comisión Nacional bancaria y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción IV " Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." y en base a lo establecido en el Artículo 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde se establece que " Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario....." Fracción " III.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponde a registros de su contabilidad que esté

L



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FRO
Rfc.: IES070515FRO

HOJA No. 11

obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por las que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando a obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación. "

Se hace constar que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12, contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de enero de 2012, y esta autoridad a fin de de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como solicitar compulsas a los contribuyentes relacionados con el contribuyente (compulsas) por el ejercicio sujeto a revisión;, de la revisión a la información y documentación proporcionada por la comisión Nacional Bancaria y de Valores así como de la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente revisado (compulsas) esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 sujeto a revisión en cantidad de \$ 7,870,038.82 , como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	7,526,983.30
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS)	343,055.52
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 7,870,038.82

1.1.1.- INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no tiene presentada la declaración anual del ejercicio 2010, sujeto a revisión.

1.1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus de sus facultades de comprobación a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A., Banregio, Bancomer y Santander, los cuales fueron recibidos mediante oficios número: 214-2/DHL-1201575/2012, expediente 07/HV-21079/12 de fecha 12 de Septiembre de 2012, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de las cuentas de cheques No 0560432462; oficio número 214-3/DHL-1275864/2012, expediente número 07/HV-21079/12 de fecha 06 de agosto de 2012, expedido por la C. LUCILA SAUL HERNADEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, así mismo la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. remitió oficio número 214-2/DHL-1201576/2012, expediente 07/HV-21079/12, Folio 33963 a la Comisión Nacional




Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 12

Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuentas No 006-03377-001-2; oficio número 214-2/DHL-1201571/2012, expediente 07/HV-21079/12, Folio 33963 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de Bancomer de la cuenta No 0159412360, se determinaron ingresos acumulables determinados presuntivamente por depósitos bancarios en cantidad de \$ 7,526,983.30 como a continuación se indica:

EJERCICIO 2010 MES	BANORTE CUENTA 00560432462	BANREGIO CUENTA 006033770012	BANCOMER CUENTA 0159412360	SANTANDER CUENTA 92000989789	TOTAL DE DEPOSITOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
ENERO	136,225.60		85,032.00	16,547.35	237,804.95
FEBRERO	168,186.70		29,600.00	26,584.00	224,370.70
MARZO	446,664.98		23,549.60	11,223.01	481,437.59
ABRIL	543,233.51		20,311.60	30,000.00	593,545.11
MAYO	448,537.07	12,124.80	57,101.36	49,594.68	567,357.91
JUNIO	77,792.00	0	119,041.00	37,955.60	234,788.60
JULIO	530,376.62	500,000.00	111,597.42	1,366.48	1,143,340.52
AGOSTO	2,271,737.88	577,000.00	402,381.20		3,251,119.08
SEPTIEMBRE	191,297.76	0	26,412.00	21,880.62	239,590.38
OCTUBRE	437,038.28	17,922.00	57,496.68	33,353.48	545,810.44
NOVIEMBRE	353,027.89	5,234.00	80,543.80	26,106.00	464,911.69
DECIEMBRE	963,463.72		179,906.34	1,798.00	1,145,168.06
SUMA	6,567,582.01	1,112,280.80	1,192,973.00	256,409.22	9,129,245.03

Continúa cuadro anterior:

TOTAL DE DEPOSITOS DIVIDIDOS ENTRE 1.16	(MENOS) INGRESOS FACTURADOS A AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	(IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS
\$ 205,004.27	\$18,900.00	\$186,104.27
193,423.02	59,300.00	134,123.02
415,032.41	21,950.00	393,082.41
511,676.82	33,800.00	477,876.82
489,101.65	0.00	489,101.65
202,403.97	12,735.00	189,668.97
985,638.38	31,600.00	954,038.38
2,802,688.86	40,380.00	2,762,308.86
206,543.43	0.00	206,543.43

R

De

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012

Exp.: IES070515FR0

Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 13

470,526.24	37,565.52	432,960.72
400,785.94	0.00	400,785.94
987,213.84	86,825.00	900,388.84
\$7,870,038.82	\$343,055.52	\$7,526,983.30

Se hace constar que el total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 9,129,245.03 se conocieron del análisis a los Estados de Cuenta bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. de las cuentas de cheques No 0560432462; Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta No 006-03377-001-2; Bancomer de la cuenta No 0159412360, ahora bien, se hace constar que considerando que el contribuyente esta obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado toda vez que la actividad del contribuyente es: PDTOS. NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANT. según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en el rubro de Avisos Presentados, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede a dividir entre 1.16 la cantidad de \$ 9,129,245.03, toda vez que el Impuesto al Valor Agregado no forma parte del ingreso, derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios en cantidad de \$7,870,038.82, de la revisión efectuada a la información y documentación, proporcionada por Autotransportes Especializados de Saltillo, S.A de C.V. contribuyente que realizo operaciones en su carácter de tercero con Internacional de Estanteria, S.A. de C.V. en cantidad de \$ 343,055.52, se conoció que dicha cantidad se deposito en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No 0560432462, por lo que esta autoridad procede a no acumular dicho importe, toda vez que el mismo se acumulan en el apartado 1.1.3.- Ingresos Acumulables Determinados por Información de terceros relacionados (Compulsas). Resultando la cantidad de \$ 7,526,983.30, cantidad que es considerada como Ingreso Acumulable

Derivado de lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a acumular Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 10,473,000.00, los cuales se conocieron de los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores durante el transcurso de la revisión.

Los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques No 0560432462; Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta No 006-03377-001-2; Bancomer de la cuenta No 0159412360, de la cual se anexa copia simple de los estados de los meses de Enero a Diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 120 hojas, mismas que forman parte integrante de oficio de observaciones, y de las cuales se proporcionaron copias debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el oficio de terceros AFG-ACF/ALS-OF-1043/2012 por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho oficio para efectos de Impuesto Sobre la Renta del presente oficio de observaciones.

1.1.3.- Ingresos Acumulables Determinados por Información de terceros relacionados (Compulsas).

Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. Juan Ramirez Macias, en su carácter de contador de la contribuyente revisada AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A DE C.V., mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2012, la cual consiste en: relación de facturas, Auxiliar de los movimientos de facturación de Enero a Diciembre de 2010, Auxiliar de los movimientos de pago de Enero a Diciembre de 2010, estados de cuenta bancarios de lo cual se conoció que el contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. expidió facturas a nombre de la contribuyente revisada, AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., en cantidad \$ 343,055.52, con

R

X

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012

Exp.: IES070515FR0

Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 14

un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 54,888.88 de lo cual da un total en cantidad de \$397,944.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada efectivamente en el ejercicio 2010, por lo que se considera la cantidad de \$ 343,055.52 como Ingresos acumulables de conformidad con el artículo 18 primero párrafo Fracción I, inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2010, el análisis de las cantidades mencionadas anteriormente es el siguiente.

NÚM. DE FAC TURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE DEL CLIENTE	CONCEPTO
1829	05/01/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION PISO
1906	23/08/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION PISO
1912	24/02/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION PISO
1938	08/03/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION PISO
1963	25/03/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	FABRICACION ESCALERA MOVIL
1999	08/04/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACIONES VARIAS
2038	23/04/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION PISO DAÑADO
2160	26/06/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARAR MARCO TRASERO Y PUERTAS
2176	05/07/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	GABINETES SUPER REFORZADOS
2297	13/08/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION DE CARGADORES DE CAJA
2327	25/08/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION PISO Y DESMONTAR CARGADORES
2439	11/10/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION DE PISO Y MARCOS
2466	20/10/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION DE PISO Y MARCOS
2558	07/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARAR PISO, SELLAR PUERTA E INSTALAR PLACA
2559	07/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARAR PISO, PUERTAS Y LAMINAS
2561	07/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REFORZAR SISTEMA DOLLY
2569	09/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARAR PISO, ALUMINIO Y SOLDAR MARCO
2570	09/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	SELLADO DE PUERTAS
2571	09/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION DE DOLLY
2578	13/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	SELLADO DE PUERTAS
2579	13/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION DE DOLLY
2588	16/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION DE PUERTAS
2589	16/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION PISO, SELLADO DE PUERTAS
2590	16/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION DE DOLLY
2591	16/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION DE PISO Y SELLADO DE PUERTAS

✓

[Handwritten signature]

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012

Exp.: IES070515FR0

Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 15

2592	17/12/2010	AUTO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	REPARACION DE PISO Y SELLADO DE PUERTAS
------	------------	---	---

Continúa cuadro anterior:

IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	No. DE CUENTA Y BANCO	CANTIDAD PAGADA
18,900.00	3,024.00	21,924.00	15/01/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	21,924.00
49,850.00	7,976.00	57,826.00	25/02/2010	83024704 BANORTE	57,826.00
9,450.00	1,512.00	10,962.00	05/03/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	10,962.00
9,450.00	1,512.00	10,962.00	12/03/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	10,962.00
12,500.00	2,000.00	14,500.00	07/04/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	14,500.00
27,350.00	4,376.00	31,726.00	16/04/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	31,726.00
6,450.00	1,032.00	7,482.00	29/04/2010	83024704 BANORTE	7,482.00
12,735.00	2,037.60	14,772.60	02/07/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	14,772.60
31,600.00	5,056.00	36,656.00	09/07/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	36,656.00
31,480.00	5,036.80	36,516.80	19/08/2010	83024704 BANORTE	36,516.80
8,900.00	1,424.00	10,324.00	10/09/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	10,324.00
29,850.00	4,776.00	34,626.00	15/10/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	34,626.00
7,715.52	1,234.48	8,950.00	28/10/2010	83024704 BANORTE	8,950.00
11,640.00	1,862.40	13,502.40	10/12/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	13,502.40
10,095.00	1,615.20	11,710.20	10/12/2010	106180000108950106 BANK OF AMERICAN MEXICO	11,710.20
1,885.00	301.60	2,186.60	16/12/2010	83024704 BANORTE	2,186.60
7,895.00	1,263.20	9,158.20	16/12/2010	83024704 BANORTE	9,158.20
2,690.00	430.40	3,120.40	16/12/2010	83024704 BANORTE	3,120.40
1,885.00	301.60	2,186.60	16/12/2010	83024704 BANORTE	2,186.60
12,495.00	1,999.20	14,494.20	16/12/2010	83024704 BANORTE	14,494.20
1,885.00	301.60	2,186.60	16/12/2010	83024704 BANORTE	2,186.60
9,595.00	1,535.20	11,130.20	22/12/2010	83024704 BANORTE	11,130.20
11,590.00	1,854.40	13,444.40	22/12/2010	83024704 BANORTE	13,444.40
1,885.00	301.60	2,186.60	22/12/2010	83024704 BANORTE	2,186.60
1,695.00	271.20	1,966.20	22/12/2010	83024704 BANORTE	1,966.20

✓



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
 Exp.: IES070515FR0
 Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 16

11,590.00	1,854.40	13,444.00	22/12/2010	83024704 BANORTE	13,444.00
\$343,055.52	\$54,888.88	\$397,944.00			\$397,944.00

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de Orden numero OCALS-010/201211, de fecha 03 de julio de 2012, girada con firma autógrafa por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza. la cual se encuentra contenida en 98 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 121 al 218, los cuales se encuentran integrados en:

- 2 hoja que contiene la Orden Numero: OCALS-010/2012 de fecha 03 de julio del 2012,
- 5 hojas que contiene el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Julio del 2012, pasada a folios Num. OCALS-010-1-001/12 al folio numero OCALS-010-1-005/12
- 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 25 de julio del 2012,
- 76 hojas que contienen Escrito de fecha 14 de agosto del 2012, copia fotostática del auxiliar de movimientos de facturación y pagos de enero a diciembre del 2010, facturas expedidas por Internacional de Estanteria, S.A. de C.V. al contribuyente Autotransportes Especializados de Saltillo, .S.A de C.V., polizas de cheque, copias fotostáticas de Estados de cuenta bancarios de Banorte CUENTA NUMERO 00083024704 y 106180000108950106 de Bank of American Mexico, copia fotostática de contrato de cuenta corriente celebrado entre Autotrasnportes Especializados de Saltillo, S.A de C.V. y Sigma Alimentos, S.A. de C.V.,
- 11 hojas conteniendo acta final de aportación de datos por terceros de fecha 23 de noviembre del 2012,
- 2 hojas que contienen citatorio de fecha 22 de noviembre del 2012

De las cuales se entregaron copias fotostáticas de cada una de estas debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, mismas hojas que se notificaron por estrados al contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. y que se encuentran en el expediente abierto de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria,

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 sujeto a Revisión en cantidad de \$ 7,870,038.82, en base a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I incisos a) y c), 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa; así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones IV, 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.2.- INGRESOS NOMINALES.

Se hace constar, que la contribuyente revisada INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros del ejercicio sujeto a revisión, así como la diversa documentación solicitada mediante la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012, la cual fue expedida por el LIC. DAVID

V



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 17

FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificado el 2 de febrero del 2012, de la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2010 sujeto a revisión del contribuyente revisado; motivo por el cual esta autoridad considera que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables y el valor de los Actos o Actividades, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción I " Se opongán; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades...." , fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción IV " Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.", y el Artículo 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde se establece que " Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario....." Fracción " III.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponde a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por las que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando a obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación. "

Esta autoridad a fin de de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a solicitar a terceros relacionados con el contribuyente (Compulsas) por el ejercicio sujeto a revisión.

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios enviados por la Comisión Nacional Bancaria, así como a terceros relacionados con el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. por el ejercicio correspondiente del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, esta autoridad determina Ingresos nominales determinados presuntivamente en cantidad de \$ 7,870,038.82, la cual se integra por la cantidad de \$ 343,055.52 correspondiente a los Ingresos nominales determinados presuntivamente, en base a la información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado; y por la cantidad de \$7,526,983.30, correspondiente a los Ingresos Nominales determinados presuntivamente, por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior como a continuación se detalla:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012

Exp.: IES070515FR0

Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 18

EJERCICIO 2008 MES	INGRESOS POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta de cheques No 0560432462; Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta No 006-03377-001-2; Bancomer de la cuenta No 0159412360, SANTANDER CUENTA 92000989789	INFORMACION PROPORCIONADA POR : AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	TOTAL DE INGRESOS NOMINALES MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	\$ 186,104.27	\$ 18,900.00	\$ 205,004.27
FEBRERO	134,123.02	59,300.00	193,423.02
MARZO	393,082.41	21,950.00	415,032.41
ABRIL	477,876.82	33,800.00	511,676.82
MAYO	489,101.65		489,101.65
JUNIO	189,668.97	12,735.00	202,403.97
JULIO	954,038.38	31,600.00	985,638.38
AGOSTO	2,762,308.86	40,380.00	2,802,688.86
SEPTIEMBRE	206,543.43		206,543.43
OCTUBRE	432,960.72	37,565.52	470,526.24
NOVIEMBRE	400,785.94		400,785.94
DICIEMBRE	900,388.84	86,825.00	987,213.84
SUMA	\$ 7,526,983.30	\$ 343,055.52	\$ 7,870,038.82

Se hace constar que los ingresos determinados presuntivamente por depósitos bancarios en cantidad de \$ 7,526,983.30 y la cantidad de \$ 343,055.52 correspondientes a los ingresos nominales determinados presuntivamente, en base a la información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado, se dieron a conocer en el apartado I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, 1.1.-INGRESOS ACUMULABLES, 1.1.2.- Ingresos Acumulables Determinados presuntivamente por depósitos bancarios, 1.1.3.- Ingresos Acumulables Determinados por Información de terceros relacionados (Compulsas), por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho apartado para efectos de los ingresos nominales.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Nominales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2010 en cantidad de \$ 7,870,038.82, en base a lo establecido en el Artículo 14 primer y tercer párrafos, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I incisos a) y c), 20 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, así como en

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 19

los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones IV, 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD

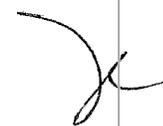
Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación del coeficiente de utilidad aplicado para los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, misma documentación que fue solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012

Ahora bien esta autoridad a fin de determinar el Coeficiente de Utilidad a aplicar para efectos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010 sujeto a revisión, procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de Declaraciones presentadas, de donde se conoció que el contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. presentó ante el Servicio de Administración Tributaria la declaración del ejercicio 2008, tipo normal, con fecha de declaración 26/05/2009, vía internet, con número de operación 24376780 donde el contribuyente manifiesta una perdida fiscal en el ejercicio 2008, por tal motivo esta autoridad procede a consultar la declaración del ejercicio 2007 presentada por el contribuyente revisado, tipo normal con fecha de declaración 17/07/2008, vía Internet, con número de operación 9856714, misma que esta autoridad considera para determinar el coeficiente de utilidad a aplicar para el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta de los Meses de Enero y Febrero de 2010, como a continuación se indica:

COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA PAGOS PROVISIONALES ENERO Y FEBRERO DE 2010	DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2007, TIPO NORMAL Y DE FECHA 17/07/2008	COEFICIENTE DE UTILIDAD
UTILIDAD FISCAL	283,901.00	
ENTRE	-----	0.0588
INGRESOS NOMINALES	4,825,803.00	

Asimismo de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente visitado presentó ante el Servicio de Administración Tributaria la declaración del ejercicio 2009, tipo normal con fecha de declaración 31/03/2010, vía Internet, con número de operación 40361822, misma que esta autoridad considera para determinar el coeficiente de utilidad a aplicar para el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta de los Meses de Marzo a Diciembre de 2010, como a continuación se indica:

COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2010	DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2009 NORMAL DE FECHA 31/03/2010	COEFICIENTE DE UTILIDAD
UTILIDAD FISCAL	122,279.00	
ENTRE	-----	0.0227

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
 Exp.: IES070515FR0
 Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 20

INGRESOS NOMINALES	5,382,124.00	
--------------------	--------------	--

Lo anterior en base a lo establecido en el Artículo 14, Fracción I primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

1.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que el contribuyente INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones, no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, solicitada mediante orden numero GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012, notificada el 2 de febrero del 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas.

2.- COMO RETENEDOR.

Se hace constar que a la fecha de presente oficio de observaciones el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012,, por lo que esta autoridad no tuvo los elementos para determinar retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 sujeto a revisión, por lo cual esta autoridad procede a deja a salvo las facultades de revisión para efectos de determinar pagos mensuales al contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A DE C.V., en los términos del artículo 42 y último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado código fiscal.

II.-IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.

1.- INGRESOS GRAVADOS.-

Se hace constar, que la contribuyente revisada INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros del ejercicio sujeto a revisión, así como la diversa documentación solicitada mediante la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012, la cual fue expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificado el 2 de febrero del 2012, de la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2010 sujeto a revisión del contribuyente revisado; motivo por el cual esta autoridad considera que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables y el valor de los Actos o Actividades, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción I " Se opondan; u omitan




Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 21

presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción IV " Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." y en base a lo establecido en el Artículo 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde se establece que " Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario....." Fracción " III.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponde a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por las que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando a obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación. "

Esta autoridad a fin de de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 sujeto a revisión en cantidad de \$ 7,870,038.82, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 7,870,038.82

1.1.- Ingresos Gravados Declarados.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2010 sujeto a revisión del contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V.

1.2.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente, por depósitos bancarios.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus de sus facultades de comprobación a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A., Banregio, Bancomer y Santander, los cuales fueron recibidos mediante oficios número: 214-2/DHL-1201575/2012, expediente 07/HV-21079/12 de fecha 12 de Septiembre de 2012, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la

✓



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
 Exp.: IES070515FR0
 Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 22

Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques No 0560432462; oficio número 214-3/DHL-1275864/2012, expediente número 07/HV-21079/12 de fecha 06 de agosto de 2012, expedido por la C. LUCILA SAUL HERNADEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, así mismo la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. remitió oficio número 214-2/DHL-1201576/2012, expediente 07/HV-21079/12, Folio 33963 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuentas No 006-03377-001-2; oficio número 214-2/DHL-1201571/2012, expediente 07/HV-21079/12, Folio 33963 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de Bancomer de la cuenta No 0159412360, se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 9,129,245.03, la cual esta autoridad procede a dividir entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar presuntivamente los Ingresos Gravados en cantidad de \$ 7,870,038.82 como a continuación se indica:

EJERCICIO 2010 MES	BANORTE CUENTA 00560432462	BANREGIO CUENTA 006033770012	BANCOMER CUENTA 0159412360	SANTANDER CUENTA 92000989789	TOTAL DE DEPOSITOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
ENERO	136,225.60		85,032.00	16,547.35	237,804.95
FEBRERO	168,186.70		29,600.00	26,584.00	224,370.70
MARZO	446,664.98		23,549.60	11,223.01	481,437.59
ABRIL	543,233.51		20,311.60	30,000.00	593,545.11
MAYO	448,537.07	12,124.80	57,101.36	49,594.68	567,357.91
JUNIO	77,792.00	0	119,041.00	37,955.60	234,788.60
JULIO	530,376.62	500,000.00	111,597.42	1,366.48	1,143,340.52
AGOSTO	2,271,737.88	577,000.00	402,381.20		3,251,119.08
SEPTIEMBRE	191,297.76	0	26,412.00	21,880.62	239,590.38
OCTUBRE	437,038.28	17,922.00	57,496.68	33,353.48	545,810.44
NOVIEMBRE	353,027.89	5,234.00	80,543.80	26,106.00	464,911.69
DICIEMBRE	963,463.72		179,906.34	1,798.00	1,145,168.06
SUMA	6,567,582.01	1,112,280.80	1,192,973.00	256,409.22	9,129,245.03

Continúa cuadro anterior:

ENTRE	IGUAL INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS
1.16	\$ 205,004.27
1.16	193,423.02
1.16	415,032.41

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 23

1.16	511,676.82
1.16	489,101.65
1.16	202,403.97
1.16	985,638.38
1.16	2,802,688.86
1.16	206,543.43
1.16	470,526.24
1.16	400,785.94
1.16	987,213.84
1.16	\$7,870,038.82

EL total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 9,129,245.03 se conocieron del análisis a los Estados de Cuenta bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. de las cuentas de cheques No 0560432462; Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta No 006-03377-001-2; Bancomer de la cuenta No 0159412360, ahora bien, se hace constar que considerando que el contribuyente esta obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado toda vez que la actividad del contribuyente es: PDTOS. NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANT. según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en el rubro de Avisos Presentados, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede a dividir entre 1.16 la cantidad de \$ 9,129,245.03, toda vez que el Impuesto al Valor Agregado no forma parte del ingreso, derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar Ingresos Gravados por Depósitos Bancarios en cantidad de \$7,870,038.82.

Los estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. de las cuentas de cheques No 0560432462; Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta No 006-03377-001-2; Bancomer de la cuenta No 0159412360, de la cual se anexa copia simple de los estados de los meses de Enero a Diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 120 hojas, mismas que forman parte integrante de oficio de observaciones, y de las cuales se proporcionaron copias debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el oficio de terceros AFG-ACF/ALS-OF-1043/2012, por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho oficio para efectos de Impuesto Empresarial a Tasa Unica, del presente oficio de observaciones.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente la cantidad de \$ 7,870,038.82 como Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio 2010, con fundamento en el artículo 1, primer párrafo, fracción I y II, 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, fracciones I y IV primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en el ejercicio que se revisa, así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones IV, 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.3.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES.-

Se hace constar, que la contribuyente revisada INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros del ejercicio sujeto a revisión, así como la diversa documentación solicitada mediante la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12

4



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
 Exp.: IES070515FR0
 Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 24

contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012, la cual fue expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificado el 2 de febrero del 2012, de la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2010 sujeto a revisión del contribuyente revisado; motivo por el cual esta autoridad considera que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables y el valor de los Actos o Actividades, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción I " Se opongán; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades..." , fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción IV " Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." y en base a lo establecido en el Artículo 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde se establece que " Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario....." Fracción " III.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponde a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por las que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando a obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación. "

Esta autoridad a fin de de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad de \$ 7,870,038.82, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS GRAVADOS REGISTRADOS	\$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 7,870,038.82

1.3.1 - Ingresos Gravados Registrados.-

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones el contribuyente revisado INTERNACIONAL




Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 25

DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos gravados para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012

1.3.2.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente, por depósitos bancarios.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de comprobación a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A., Banregio, Bancomer y Santander, los cuales fueron recibidos mediante oficios número: 214-2/DHL-1201575/2012, expediente 07/HV-21079/12 de fecha 12 de Septiembre de 2012, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. de las cuentas de cheques No 0560432462; oficio número 214-3/DHL-1275864/2012, expediente número 07/HV-21079/12 de fecha 06 de agosto de 2012, expedido por la C. LUCILA SAUL HERNADEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, así mismo la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. remitió oficio número 214-2/DHL-1201576/2012, expediente 07/HV-21079/12, Folio 33963 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. de las cuentas No 006-03377-001-2; oficio número 214-2/DHL-1201571/2012, expediente 07/HV-21079/12, Folio 33963 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de Bancomer de la cuenta No 0159412360, se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 9,129,245.03 la cual esta autoridad procede a dividir entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar presuntivamente los Ingresos gravados en cantidad de \$ 7,870,038.82, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2010 MES	BANORTE CUENTA 00560432462	BANREGIO CUENTA 006033770012	BANCOMER CUENTA 0159412360	SANTANDER CUENTA 92000989789	TOTAL DE DEPOSITOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
ENERO	136,225.60		85,032.00	16,547.35	237,804.95
FEBRERO	168,186.70		29,600.00	26,584.00	224,370.70
MARZO	446,664.98		23,549.60	11,223.01	481,437.59
ABRIL	543,233.51		20,311.60	30,000.00	593,545.11
MAYO	448,537.07	12,124.80	57,101.36	49,594.68	567,357.91
JUNIO	77,792.00	0	119,041.00	37,955.60	234,788.60
JULIO	530,376.62	500,000.00	111,597.42	1,366.48	1,143,340.52
AGOSTO	2,271,737.88	577,000.00	402,381.20		3,251,119.08
SEPTIEMBRE	191,297.76	0	26,412.00	21,880.62	239,590.38
OCTUBRE	437,038.28	17,922.00	57,496.68	33,353.48	545,810.44
NOVIEMBRE	353,027.89	5,234.00	80,543.80	26,106.00	464,911.69




Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
 Exp.: IES070515FR0
 Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 26

DICIEMBRE	963,463.72		179,906.34	1,798.00	1,145,168.06
SUMA	6,567,582.01	1,112,280.80	1,192,973.00	256,409.22	9,129,245.03

Continúa cuadro anterior:

ENTRE	IGUAL INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS
1.16	\$ 205,004.27
1.16	193,423.02
1.16	415,032.41
1.16	511,676.82
1.16	489,101.65
1.16	202,403.97
1.16	985,638.38
1.16	2,802,688.86
1.16	206,543.43
1.16	470,526.24
1.16	400,785.94
1.16	987,213.84
1.16	\$7,870,038.82

Se hace constar que el total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 9,129,245.03 se conocieron del análisis a los Estados de Cuenta bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. de las cuentas de cheques No 0560432462; Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta No 006-03377-001-2; Bancomer de la cuenta No 0159412360, ahora bien, se hace constar que considerando que el contribuyente esta obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado toda vez que la actividad del contribuyente es: PDTOS. NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANT. según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en el rubro de Avisos Presentados, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede a dividir entre 1.16 la cantidad de \$ 9,129,245.03, toda vez que el Impuesto al Valor Agregado no forma parte del ingreso, derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar Ingresos Gravados por Depósitos Bancarios en cantidad de \$7,870,038.82,

Los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, de la cuenta de cheques No 0560432462; Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta No 006-03377-001-2; Bancomer de la cuenta No 0159412360, de la cual se anexa copia simple de los estados de los meses de Enero a Diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 120 hojas, mismas que forman parte integrante de oficio de observaciones, y de las cuales se proporcionaron copias debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el oficio de terceros AFG-ACF/ALS-OF-1043/2012 por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho oficio para efectos de Impuesto Empresarial a Tasa Unica,




Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 27

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar Ingresos Gravados del periodo para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 7,870,038.82, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, primer párrafo, fracción I y II, 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo y fracciones I y IV primer párrafo, 9 primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa, así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

2- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace contar que a la fecha del presente oficio de observaciones el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANERIA, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio 2010.

2.1.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANERIA, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010.

3.- ACREDITAMIENTOS FISCALES.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANERIA, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012; por lo que esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para poder conocer si el contribuyente es afecto a algún acreditamiento fiscal del Impuesto al Empresarial a Tasa única en ejercicio 2010 sujeto a revisión.

III.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.

1.- VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES

Se hace constar, que la contribuyente revisada INTERNACIONAL DE ESTANERIA, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros del ejercicio sujeto a revisión, así como la diversa documentación solicitada mediante la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012, la cual fue expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificado el 2 de febrero del



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
 Exp.: IES070515FR0
 Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 28

2012, de la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2010 sujeto a revisión del contribuyente revisado; motivo por el cual esta autoridad considera que el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables y el valor de los Actos o Actividades, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción I " Se opondan; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción IV " Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." y en base a lo establecido en el Artículo 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde se establece que " Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario....." Fracción " III.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponde a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por las que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando a obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación. "

Esta autoridad a fin de de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad procede a determinar presuntivamente valor de actos o actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$ 7,870,038.82, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% REGISTRADO	\$ 0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	\$ 7,870,038.82

1.1.- Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% Registrado.-

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman el valor de actos o actividades

✓



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 29

efectivamente cobrados, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012

1.3.-Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% Determinados Presuntivamente.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus de sus facultades de comprobación a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A., Banregio, Bancomer y Santander, los cuales fueron recibidos mediante oficios número: 214-2/DHL-1201575/2012, expediente 07/HV-21079/12 de fecha 12 de Septiembre de 2012, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de las cuentas de cheques No 0560432462; oficio número 214-3/DHL-1275864/2012, expediente número 07/HV-21079/12 de fecha 06 de agosto de 2012, expedido por la C. LUCILA SAUL HERNADEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, así mismo la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. remitió oficio número 214-2/DHL-1201576/2012, expediente 07/HV-21079/12, Folio 33963 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. de la cuentas No 006-03377-001-2; oficio número 214-2/DHL-1201571/2012, expediente 07/HV-21079/12, Folio 33963 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de Bancomer de la cuenta No 0159412360, se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 9,129,245.03, la cual esta autoridad procede a dividir entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 7,870,038.82, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2010 MES	BANORTE CUENTA 00560432462	BANREGIO CUENTA 006033770012	BANCOMER CUENTA 0159412360	SANTANDER CUENTA 92000989789	TOTAL DE DEPOSITOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
ENERO	136,225.60		85,032.00	16,547.35	237,804.95
FEBRERO	168,186.70		29,600.00	26,584.00	224,370.70
MARZO	446,664.98		23,549.60	11,223.01	481,437.59
ABRIL	543,233.51		20,311.60	30,000.00	593,545.11
MAYO	448,537.07	12,124.80	57,101.36	49,594.68	567,357.91
JUNIO	77,792.00	0	119,041.00	37,955.60	234,788.60
JULIO	530,376.62	500,000.00	111,597.42	1,366.48	1,143,340.52
AGOSTO	2,271,737.88	577,000.00	402,381.20		3,251,119.08
SEPTIEMBRE	191,297.76	0	26,412.00	21,880.62	239,590.38
OCTUBRE	437,038.28	17,922.00	57,496.68	33,353.48	545,810.44
NOVIEMBRE	353,027.89	5,234.00	80,543.80	26,106.00	464,911.69
DICIEMBRE	963,463.72		179,906.34	1,798.00	1,145,168.06
SUMA	6,567,582.01	1,112,280.80	1,192,973.00	256,409.22	9,129,245.03

K

X

Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
 Exp.: IES070515FR0
 Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 30

Continúa cuadro anterior:

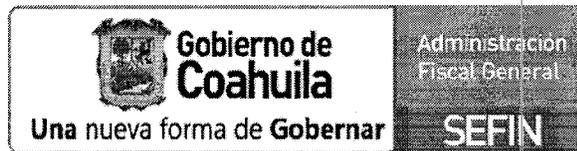
ENTRE	IGUAL INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS
1.16	\$ 205,004.27
1.16	193,423.02
1.16	415,032.41
1.16	511,676.82
1.16	489,101.65
1.16	202,403.97
1.16	985,638.38
1.16	2,802,688.86
1.16	206,543.43
1.16	470,526.24
1.16	400,785.94
1.16	987,213.84
1.16	\$7,870,038.82

En relación a lo anterior y considerando que el contribuyente esta obligado al pago del impuesto al Valor Agregado por la actividad principal que es de: PDTOS NO CLASIFICADOS AN APARTADOS ANT, esta autoridad a fin de conocer el ingreso acumulable que corresponde al total de depósitos bancarios y que se acumularan para efectos del Impuesto Sobre la Renta, dividió dichas cantidades entre el 1.16 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte del ingreso, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 7,870,038.82, misma cantidad que se acumula como Valor de actos o actividades Determinados presuntivamente.

Los estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. de las cuentas de cheques No 0560432462; Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta No 006-03377-001-2; Bancomer de la cuenta No 0159412360, de la cual se anexa copia simple de los estados de los meses de Enero a Diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 120 hojas, mismas que forman parte integrante de oficio de observaciones, y de las cuales se proporcionaron copias debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el oficio de terceros AFG-ACF/ALS-OF-1043/2012 por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho oficio para efectos de Impuesto Sobre la Renta del presente oficio de observaciones.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos durante los meses de de Enero a Diciembre de 2010 sujetos a revisión en cantidad de \$ 7,870,038.82, con fundamento en el artículos 1, primer párrafo, fracción I y II, 1-B primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 17, 18 primer párrafo de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el



Sección 1.01 "2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-115/2012
Exp.: IES070515FR0
Rfc.: IES070515FR0

HOJA No. 31

ejercicio revisado, así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones IV, 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones el contribuyente revisado INTERNACIONAL DE ESTANTERIA, S.A DE C.V. no ha proporcionado a esta autoridad la documentación e información solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501008/12 contenida en el oficio 060/2012 de fecha 27 de Enero del 2012, por lo que esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para poder conocer el Impuesto al Valor Agregado Acreditable del contribuyente revisado por el los meses de Enero a Diciembre de 2010 sujetos a revisión.

OTROS HECHOS:

Se hace constar que los hechos y/o irregularidades consignadas en el presente oficio de observaciones, se basan en la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de información proporcionada por terceros (compulsas), por lo que esta autoridad procede a dejar a salvo las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 sujeto a revisión en caso de conocer hechos diferentes a los consignados en presente oficio de observaciones. Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JCMS/RMRL